

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1102.- Habiéndose intentado notificar a TRINIDAD FERNANDEZ HURTADO, la orden del inmueble sito en CALLE TRONCOSO, HERMANOS, 7, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1165 de fecha 9 de abril de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE HERMANOS TRONCOSO, 7, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

" Colapso de parte del forjado de cubierta, presentando un mal estado generalizado del resto del mismo forjado.

" Grietas y desprendimientos de materiales de revestimiento y oxidación de cargadero metálico en puerta de acceso en fachada a calle Hermanos Troncoso.

" Desprendimiento de materiales del revestimiento de fachada a calle Altos de la Vía, presentado un mal estado generalizado de estos en toda la superficie de la fachada, incluso de las molduras que la componen.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordina-

rio nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a TRINIDAD FERNANDEZ HURTADO con D.N.I. 45200648-J, del inmueble la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa presentación de proyecto técnico y bajo la dirección de técnico competente (Arquitecto o Arquitecto Técnico), las siguientes medidas correctoras:

" Reposición parcial de forjado de cubierta de la zona que ha sufrido el colapso y revisión exhaustiva del resto de forjado debido al presumible mal estado generalizado del mismo, procediendo a su reparación, refuerzo o sustitución según necesidad.

" Limpieza y revisión de la impermeabilización de cubierta y reparación en caso necesario garantizando la impermeabilidad y estanqueidad de la misma.

" Saneado y pasivado, refuerzo o sustitución en caso necesario de cargadero metálico en puerta de acceso en fachada a calle Hermanos Troncoso.

" Saneado, reparación y pintado de todos aquellos elementos de las fachadas que presenten riesgo de desprendimiento, tanto en fachada a calle Hermanos Troncoso como en fachada a calle Altos de la Vía.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble. "

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de